



AMAL / uaseab

**DEPARTAMENTO/SERVICIO:** Concejalía de Servicios Sociales / Secretaría Ejecutiva del Área de Servicios Sociales

**PROCEDIMIENTO:** Asuntos Alcaldía-Delegado General

**EXPDTE:** SESS 9/17 pieza separada nº 1

**ASUNTO:** Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación FEAFES VALLADOLID -El Puente en el año 2017

**ÓRGANO DECISORIO:** Alcaldía

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:**

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº SESS 9/16 pieza separada nº 1, relativo a la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación FEAFES VALLADOLID -El Puente en el año 2017 y, atendido que:

**1º.-** Por Decreto nº 2344 de fecha 7 de abril de 2016 fue aprobado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación FEAFES VALLADOLID -El Puente para el desarrollo del programa de atención psico-social a personas con enfermedad mental y sus familias

**2º.-** La Cláusula séptima del convenio referido en el apdo. anterior prevé: *"El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Si existiera voluntad por ambas partes, podrá ser prorrogado de forma expresa hasta el día 31 de diciembre de 2017 siempre y cuando la asociación cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones"*.

**3º.-** Es intención de este Ayuntamiento prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 por el importe previsto, obrando en el expediente la conformidad de la Asociación FEAFES VALLADOLID -El Puente a dicha prórroga.

**4º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe de Intervención General sobre fiscalización previa del gasto.

**5º.-** El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local competencia delegada en el Alcalde en virtud de Acuerdo de 19 de junio de 2015

**6º.-** Visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006.

En su virtud, Se **RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación FEAFES VALLADOLID -El Puente, desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer y reconocer una obligación de gasto por importe de 8.100,00 € a favor de la ASOCIACIÓN FEAFES-VALLADOLID "El Puente" con CIF nº G47277934 con cargo a la aplicación 10.231.2.489 del presupuesto municipal de 2017, para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del convenio.

El pago de dicha cantidad se abonará, según lo establecido en el convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención.

**TERCERO.-** De acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, la asociación **FEAFES VALLADOLID "El Puente"** deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del convenio, cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y estará formada por los siguientes documentos:

Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los programas desarrollados y de los resultados obtenidos, en la que se recojan datos de las personas beneficiarias, grado de cumplimiento de los objetivos,... así como cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Servicio de Intervención Social. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a esta Resolución.

- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad. Para la presentación de esta relación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO II a esta Resolución.

- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en la cláusula segunda y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Deberán aportarse las facturas originales y copias para su compulsación, justificativas del gasto realizado en los capítulos de personal (nóminas y pagos a la Seguridad Social) y gastos corrientes. En los documentos originales se hará constar, mediante diligencia la expresión "*subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid*", cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención

Las facturas deben estar emitidas por el proveedor a nombre de la Asociación, facturas que han de estar debidamente cumplimentadas (proveedor, destinatario, número, concepto detallados, IVA,...) y, en el caso de presentarse una pluralidad de facturas se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos subvencionables, adjuntando una explicación del gasto de cada factura.

Asimismo, deberá aportarse la documentación que acredite el pago de las actividades subvencionadas mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la finalización del periodo de justificación.

- En la justificación de las cantidades destinadas a gasto corriente se acompañará de un informe en que se acredite que cumplen uno de los siguientes supuestos:



o Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

o Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

· Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

· Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.

· Acreditación de la adopción de las medidas oportunas de publicidad indicada por la Ley de Transparencia para el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid y los contratos realizados por la entidad para la realización de las actividades subvencionadas, en el supuesto de estar sujeto a la misma."

Dicha justificación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid ó en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de febrero de 2017

Jefa Secretaría Ejecutiva del Área de Servicios Sociales,

[REDACTED]

c0:1e:81:49:0c:f3:cb:12:a3:66:6c:cf:c3:02:fd:c8:91:7b:e3

Ana María Arranz Lázaro.

Visto y Conforme:

Sr. Concejal Delegado General de Servicios Sociales,

[REDACTED]

6a:09:ac:59:8e:e9:fa:f7:17:16:b1:3a:6b:b7:93:78:7d:85:87

Rafaela Romero Viosca.

[REDACTED]



**DECRETO NÚM.: 1454**

Sr. Alcalde, D./Dña. Óscar Puente Santiago.

Valladolid, 2 de marzo de 2017

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 4 página(s) numerada(s), sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.

68:b8:2a:62:a0:68:ef:6d:2a:f1:aa:12:04:32:77:4f:91:c2:d9

Óscar Puente Santiago

d2:ea:0b:08:4b:4a:62:71:61:e6:07:9b:75:75:20:5b:0f:33:f0

Jose Manuel Martínez Fernández